

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que no se hace llegar liquidación de crédito desde el año 2021, y se requiere sea actualizada la misma, teniendo en cuenta los abonos que sean realizad. A Despacho.

Supía, Agosto 16 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°238

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

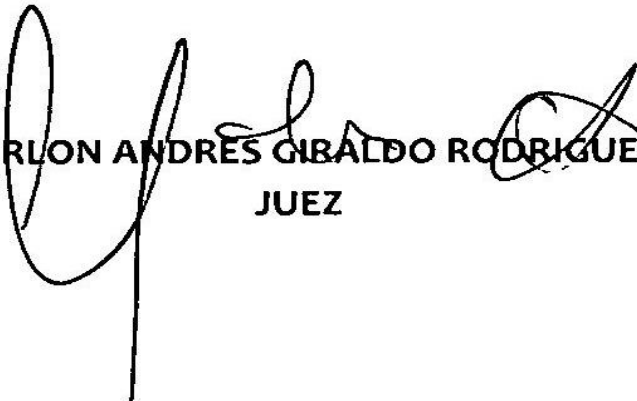
Referencia:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO
COOPMARTINEZ NIT.900.299.063-2
Demandado: MARÍA SOFÍA VILLADA GONZÁLEZ C.C 25.057.704
Radicado: 17777408900120100020600

El presente proceso, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, Actualizar la liquidación de crédito ya que desde el año 2021 no se presenta la misma.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito de dicha cautela.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°123 del 22 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA